



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N°200-2023-SO-CM/MDH

Huaura, 13 de junio de 2023

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUAURA

POR CUANTO: En la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Huaura N°011-2023-SO/MDH, de fecha 13 de junio del 2023;

VISTO:

El Oficio Circular N°004-2023-GRL-DIRESA-HHHS-SBS-OIS, de fecha 22 de mayo del 2023, suscrito por Jefa de la Oficina de Inteligencia Sanitaria – Hospital Huacho Huaura Oyon y S.B.S, El Informe Legal N°215-2023-SGAJ/MDH, de fecha 31 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Huaura, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente, y las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial;

Que, el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo antes señalado, dispone que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...); asimismo el artículo 9° e inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante de Resolución Ministerial N°228-2023/MINSA, El Ministerio de Salud aprueba la Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Entomológica y Control de Aedes Aegypti, vector de Arbovirosis y la Vigilancia del Ingreso de Aedes Albopictus en el territorio REGIONAL nacional";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante Resolución Ministerial N°044-2016/MINSA el Ministerio de Salud, aprueba el "Plan Nacional de Preparación y Respuesta Frente a la Enfermedad por el Virus ZIKA. Perú 2016", se desarrollan en tres momentos definidos, pre-epidémico, epidémico y el post;

Que, mediante el Decreto Supremo N°002-2023-SA, se declara en emergencia sanitaria por brote de dengue en 222 distritos de los departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, **Lima (Lima Provincias y Lima Metropolitana)** Loreto, Madre de Dios, Pasco, Puno, Piura, San Martín, Tumbes, Ucayali y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Informe N° D000166-2023 CDC DVBP MINSA, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades señala que el Perú se encuentra en situación epidémica por dengue y elevada letalidad, debido al comportamiento estacional de la enfermedad, que coincide con la temporada intensa de lluvias y elevación de temperatura en varios departamentos del país, sumado a la presentación del Ciclón Yaku y el niño costero, que el vector transmisor ha seguido dispersándose y favoreciendo la transmisión de la enfermedad, teniendo 22 de los 25 departamentos con infestación confirmada del Aedes Aegypti, por ello es pertinente que se continúen con las acciones de prevención y control que se vienen realizando;

Que, mediante el artículo 81° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se dispone que "Las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la Autoridad de Salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que éstas adquieran características epidémicas graves.";

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula lo siguiente: "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta";

Que, después del debate pertinente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 40° y 41° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO POR UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal y contándose además con la dispensa del trámite del dictamen de lectura y aprobación del libro de actas, se acordó lo siguiente: **APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL CONTROL DEL MOSQUITO AEDES AEGYPTI TRANSMISOR DEL DENGUE Y OTRAS ARBOVIROSIS;**

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, de la "Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto por **UNANIMIDAD**, de los señores Regidores **ACUERDAN:**

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL CONTROL DEL MOSQUITO AEDES AEGYPTI TRANSMISOR DEL DENGUE Y OTRAS ARBOVIROSIS.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Servicios Públicos, y a la la Oficina de Salud, Limpieza Publica, y Medio Ambiente, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Secretaria General, la publicación de la Ordenanza Municipal, en el diario de mayor circulación de la localidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnológica de Información y Comunicación, para su respectiva publicación en el portal institucional y/o otros medios de comunicación de la Municipalidad Distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

